



FUNCATRA
Avda. de Anaga, 7 Edf. Bahía 2ª planta
Santa Cruz de Tenerife

Adjunto se remite Orden LOR2017CA00606 por la que se dispone la aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con destino a la financiación de los gastos de funcionamiento de dicha Fundación correspondiente al año 2017.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición, o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria

**JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACIÓN
DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA**
Fernando Báez Hernández

Identificador: 20170926125024

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Fernando V. Baez Hernández En calidad de: J/Ndo. de Coordinación y Gestión Económica	Fecha: 26/09/2017 13:05:07
	
Cod. Seg. Verificación: 0+FAQ8SrHKNkGULcq+ZLrf93yYAGz0p1	Página: 1/1
SALIDA - N. General: 484006 / 2017 - N. Registro: EPSV / 141614 / 2017 - Fecha: 26/09/2017 13:11:00	

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE DICHA FUNDACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, POR IMPORTE DE QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (570.672,00 €) EUROS.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Empleo y Emprendeduría relativo a la aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo por importe de 570.672,00 euros, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1998, autorizó la constitución de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, en adelante FUNCATRA.

Se constituyó como fundación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias y de la Ley 20/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con duración indefinida, sin ánimo de lucro y con patrimonio afectado a la realización de los fines de interés general propios de la misma, conforme a sus estatutos.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 8.1 de los Estatutos fundacionales, FUNCATRA, *“se constituye con el fin general de proceder al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos”*.

Tercero.- En el presupuesto de gastos de este Departamento para el presente ejercicio, aprobado por la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 (BOC nº 254, de 31 de diciembre de 2016), se contempla la aplicación presupuestaria 23.15. 241C 448.00 L.A. 234G0064 “TRANSFERENCIA A LA FUNDACION CANARIA PARA EL EMPLEO DEL TRABAJO”, por la cantidad de 570.672,00 €.

Identificador: 20170918135840

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido Garcia En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 22/09/2017 13:07:00
 Cod. Seg. Verificación: f2pd8YHt+3WYIPeF90Ke1P93yYAGz0p1	Página: 1/6
ORDEN LOR2017CA00606 - 22/09/2017 13:19 - Folio desde: 6134 hasta: 6139	



Cuarto.- El día 19 de enero de 2017, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, solicitud formulada por la Patrona titular de FUNCATRA, así como documentación, por la que interesa la transferencia de la aportación dineraria consignada en los vigentes presupuestos, por importe de 570.672,00 €, con destino a la financiación de los gastos de funcionamiento de la fundación, correspondientes al ejercicio 2017.

Dicha documentación comprende, entre otras, una memoria descriptiva de las operaciones o actividades no singularizadas a financiar que comprende gastos generales y de administración, la gestión de la Agencia de Colocación autorizada mediante Resolución n.º 12/00614 del Director del Servicio Canario de Empleo, así como también la del Observatorio Canario de Empleo y la Formación Profesional (OBECAN). Se incluye un plan de financiación con la previsión de ingresos y de gastos.

Así mismo, consta la petición sobre la necesidad de disponer del abono anticipado de la aportación dineraria, para poder llevar a cabo las funciones encomendadas a dicha Fundación.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación de carácter básico, modificado por la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley "las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido Garcia En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 22/09/2017 13:07:00
 Cod. Seg. Verificación: f2pd8YHt+3WYlPeF90Ke1P93yYAGz0p1	Página: 2/6
ORDEN LOR2017CA00606 - 22/09/2017 13:19 - Folio desde: 6134 hasta: 6139	



Segundo.- Por otra parte, la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 3//2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, establece que *“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizaran en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de la aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme el procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

En los supuestos de abono anticipado, el plazo máximo para la aplicación concluye, en todo caso, en 2017. En cuanto al plazo de justificación, si no figurara, se entenderá igualmente en dicho ejercicio”.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, modificada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, las transferencias nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Cuarto.- A tenor de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno, de fecha 26 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Presupuesto de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, el cual ha quedado automáticamente prorrogado en virtud de su Disposición Final Primera, no resulta obligatorio aplicar periodificación al libramiento de aportación dineraria objeto de la presente Orden, al no superar ni individual ni conjuntamente el umbral de 1.800.000 euros.

Quinto.- Conforme al artículo 1.8 de la citada Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, se integran en dicho presupuestos, entre otros, los de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido Garcia En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 22/09/2017 13:07:00
 Cod. Seg. Verificación: f2pd8YHt+3WYIPeF90Ke1P93yYAGz0p1	Página: 3/6
ORDEN LOR2017CA00606 - 22/09/2017 13:19 - Folio desde: 6134 hasta: 6139	



Sexto.- En atención a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno, en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, modificado mediante otro Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2017, en concreto el apartado 2.1. "SUBVENCIONES Y APORTACIONES DINERARIAS" se podrá establecer el abono anticipado de la presente aportación dineraria, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, siendo el plazo máximo para la aplicación de los fondos anticipados el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se concede.

Séptimo.- El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, establece que corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno.

Por su parte el artículo 5 del Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, atribuye a la persona titular del Departamento, entre otras competencias, la disposición de los libramientos en concepto de aportaciones dinerarias con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería.

Vistos los antecedentes expuestos, fundamentos de derecho, y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acordar la aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), por importe de quinientos setenta mil seiscientos setenta

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 22/09/2017 13:07:00
 Cod. Seg. Verificación: f2pd8YHt+3WYIPeF90Ke1P93yYAGz0p1	Página: 4/6
ORDEN LOR2017CA00606 - 22/09/2017 13:19 - Folio desde: 6134 hasta: 6139	



y dos (570.672,00 €) euros, destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la citada Fundación, durante el año 2017.

Segundo.- Concretar que dicha aportación dineraria se imputa a la aplicación presupuestaria 23.15. 241C 448.00 L.A. 234G0064 "TRANSFERENCIA A LA FUNDACION CANARIA PARA EL EMPLEO DEL TRABAJO".

Tercero.- Interesar a la Consejería de Hacienda, que el libramiento de esta aportación dineraria, se materializará mediante un pago único, de forma anticipada.

Cuarto.- Los fondos públicos recibidos por FUNCATRA, por el abono anticipado del 100% del libramiento de esta aportación dineraria, deberán ser aplicados en el ejercicio 2017, debiendo ser reintegrados por la Fundación, en su caso, los importes no gastados que estén a su disposición a fecha 31 de diciembre del presente ejercicio.

Quinto.- La Fundación deberá justificar, antes del 28 de febrero de 2018, el empleo de los fondos en las actividades para las que se efectúa el libramiento de la presente aportación dineraria, mediante una certificación expedida por la persona responsable de la Fundación que tenga a su cargo el control de los fondos, en la que se pronuncie expresamente sobre la realización de las actividades financiadas, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como también consignar la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos. Igualmente deberá presentar una memoria explicativa de las actividades realizadas con los fondos de la presente aportación.

Sexto.- La citada Fundación queda sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido Garcia En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 22/09/2017 13:07:00
 Cod. Seg. Verificación: f2pd8YHt+3WYIPeF90Ke1P93yYAGz0p1	Página: 5/6
ORDEN LOR2017CA00606 - 22/09/2017 13:19 - Folio desde: 6134 hasta: 6139	



Séptimo.- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 22/09/2017 13:07:00
 Cod. Seg. Verificación: f2pd8YHt+3WYlPeF90Ke1P93yYAGz0p1	Página: 6/6
ORDEN LOR2017CA00806 - 22/09/2017 13:19 - Folio desde: 6134 hasta: 6139	